

A large crowd of people is gathered for a political rally in Honduras. The crowd is dense, with many individuals holding flags, including the Honduran national flag (blue, white, and red). A banner in the background reads "VOTE FOR" and "TODI DE". The scene is set outdoors, with a concrete wall visible on the left. The overall atmosphere is one of a significant public demonstration.

LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LAS ELECCIONES DE 2017 EN HONDURAS



Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos



I. Resumen Ejecutivo

Las elecciones generales en Honduras tuvieron lugar el 26 de noviembre de 2017. En el período previo a la jornada electoral, amplios sectores de la población cuestionaron la credibilidad del sistema y el proceso electoral. La suspensión por parte de la Corte Suprema de la cláusula constitucional que limita el número de mandatos presidenciales a uno, y la consiguiente candidatura del Presidente Hernández a un segundo mandato, también provocaron descontento.

Los prolongados retrasos y alegaciones de irregularidades en el recuento de los votos de las elecciones presidenciales dieron lugar a denuncias de fraude y, a partir del 29 de noviembre de 2017, se desencadenó una ola de protestas en todo el país, en la que la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas ejercieron labores de mantenimiento del orden público. Aduciendo que se habían producido actos de violencia y saqueos, el 1° de diciembre de 2017, el Presidente declaró el estado de excepción, estableciendo un toque de queda por un período de 10 días.

En el presente informe se presentan las conclusiones de la observación realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en Honduras en relación con las supuestas violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto post-electoral. Ofrece una visión general de la situación de los derechos humanos en la fase preelectoral, pero se centra en las violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar en el país entre el día de la votación, el 26 de noviembre de 2017, y la toma de posesión del Presidente, el 27 de enero de 2018.

El análisis realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Honduras, revela que la respuesta del Estado a las protestas postelectorales dio lugar a graves violaciones a los derechos humanos. Sobre la base de su observación, la OACNUDH considera que elementos de las fuerzas de seguridad, especialmente la Policía Militar del Orden Público y el Ejército, utilizaron una fuerza excesiva para controlar y dispersar las protestas, incluso fuerza letal, lo que provocó muerte y heridas de manifestantes y transeúntes. Al momento de finalización de este informe, el 27 de enero, la OACNUDH registró que al menos 23 personas resultaron muertas en el contexto de las protestas postelectorales, entre ellas 22 civiles y un agente de policía.

Sobre la base de su observación, la OACNUDH considera que al menos 16 de las víctimas murieron violentamente a causa de disparos efectuados por las fuerzas de seguridad, entre ellas dos mujeres y dos niños, y que al menos 60 personas habían resultado heridas, la mitad de ellas como consecuencia del uso de armas de fuego.

Además, la OACNUDH observó que se produjeron detenciones masivas y que al menos 1.351 personas habían sido detenidas entre el 1 y el 5 de diciembre por violar el toque de queda. La OACNUDH también recibió denuncias múltiples y creíbles de malos tratos en el momento de la detención o durante la detención. También recibió denuncias de allanamientos ilegales de viviendas llevados a cabo por miembros de las fuerzas de seguridad.

Otro motivo de preocupación durante el período examinado, es el aumento de las amenazas e intimidaciones contra periodistas, colaboradores de los medios de comunicación y activistas sociales y políticos.



La OACNUDH observó que algunas de las protestas degeneraron en violencia, con personas que cometieron actos criminales tipificados en el Código Penal. Algunas personas han sido ya judicializadas por su presunta participación en tales hechos. Sin embargo, al 27 de enero según la información recolectada no se habían aún presentado cargos contra ningún miembro de las fuerzas de seguridad en relación con las muertes violentas y lesiones ocurridas durante la dispersión de las protestas o las posteriores operaciones¹. Además, 13 de las 15 muertes violentas de candidatos partidarios, consejeros municipales y activistas ocurridos antes de las elecciones, permanecen aún bajo investigación, y sólo en dos casos se presentaron cargos.

Las violaciones a los derechos humanos descritas en este informe se han producido en el contexto de una crisis política, económica y social heredada desde el golpe de Estado militar de 2009, y por la demora en realizar las reformas necesarias en los ámbitos institucional, político, económico y social.

En el informe se formulan recomendaciones encaminadas a prevenir nuevos actos de violencia y violaciones a los derechos humanos. Para abordar las preocupaciones crónicas y recientes en materia de derechos humanos en Honduras, la OACNUDH sigue alentando la cooperación por parte de todas las entidades estatales.

¹ El Gobierno informa en su Comunicación oficial a la OACNUDH (NV MPHG/SRECI_OACNUDH-38-18) que un equipo interinstitucional integrado por representantes de la Dirección General de Fiscalías, Dirección General de Medicina Forense, Fiscalía de Delitos contra la Vida, la Unidad Fiscal Adscrita a la Policía Militar del Orden Público, dependencias del Ministerio Público, el Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad, la Dirección Policial de Investigación y últimamente la Secretaría de Derechos Humanos ha sido establecido para dar seguimiento a estos casos.



Tabla de Contenido

I.	Resumen Ejecutivo.....	3
II.	Introducción.....	7
III.	Metodología.....	7
IV.	Cooperación y limitantes.....	8
V.	Contexto.....	8
VI.	Preocupaciones en materia de derechos humanos antes de las elecciones.....	10
VII.	Las fuerzas de seguridad en el manejo de las protestas.....	12
VIII.	Las violaciones a los derechos humanos cometidos por las autoridades estatales.....	13
A.	El estado de excepción.....	13
B.	Las violaciones al derecho a la vida y a la integridad física.....	15
1.	Uso excesivo de la fuerza.....	15
2.	Las muertes relacionadas con las protestas.....	16
3.	Violaciones al derecho a la integridad física durante las protestas.....	17
4.	Casos ilustrativos.....	17
5.	Muertes violentas de personas supuestamente vinculadas a su participación en protestas.....	20
C.	Detención Arbitraria.....	20
D.	Malos tratos durante el arresto y la detención.....	21
E.	El derecho a la libertad de reunión pacífica.....	22
F.	Derecho a la libertad de opinión y de expresión.....	24
G.	Intimidación y hostigamiento de defensores de los derechos humanos, opositores políticos y otras partes interesadas de la sociedad civil.....	25
IX.	Rendición de Cuentas para las violaciones a los derechos humanos.....	27
X.	Violencia durante las manifestaciones.....	28
XI.	Preocupaciones relacionadas con el enjuiciamiento de personas acusadas de delitos cometidos durante las protestas	29
XII.	Conclusiones y recomendaciones.....	30
	Anexo 1: Marco legal.....	31

Acrónimos

COBRA	Comando de Operaciones Especiales de la Policía Nacional
COFADEH	Comité de Familiares de Desaparecidos de Honduras
CONADEH	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
CONAPREV	Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes
CVR	Comisión de la Verdad y la Reconciliación
DGMF	Dirección General de Medicina Forense
DPI	Dirección de la Policía de Investigación
FUSINA	Fuerza de Seguridad Inter Institucional
LIBRE	Partido Libertad y Refundación
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
PARLACEN	Parlamento Centro Americano
PMOP	Policía Militar del Orden Público
TIGRES	Tropa de Inteligencia y Grupos de Respuesta Especial de Seguridad (Policía Nacional)

II. Introducción

1. El presente informe se ha elaborado en el marco del mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en virtud de la resolución 48/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de conformidad con el acuerdo entre el Alto Comisionado y el Gobierno de Honduras, firmado el 4 de mayo de 2015, relativo al establecimiento de una oficina en el país.
2. En el informe se presentan las conclusiones de la observación realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en Honduras, en el contexto de las elecciones generales de 2017. Ofrece una visión general de la situación de los derechos humanos en la fase preelectoral, pero se centra en las violaciones a los derechos humanos que tuvieron lugar en el país entre el día de la votación, el 26 de noviembre, y la toma de posesión del Presidente, el 27 de enero. En el informe también se describe un patrón de intimidación y represalias tras las protestas electorales contra los defensores de los derechos humanos y los miembros o simpatizantes de los partidos de la oposición, según la información recolectada por la OACNUDH.
3. Sobre la base de las conclusiones de la OACNUDH, se formulan una serie de recomendaciones al Gobierno de Honduras y a otras partes interesadas con el objetivo de prevenir nuevos actos de violencia y violaciones a los derechos humanos y de garantizar la investigación y rendición de cuentas por esos actos.

III. Metodología

4. El presente informe se basa en información reunida por la oficina de OACNUDH en Tegucigalpa y en misiones realizadas en otras partes del país. La OACNUDH, en la etapa postelectoral, desplegó equipos para observar la situación en los departamentos de Atlántida, Cortés, Yoro, La Paz, Choluteca, Colón y Francisco Morazán. Estos equipos observaron las manifestaciones, visitaron los lugares de los incidentes denunciados, centros de salud e instalaciones de detención.
5. La Oficina entrevistó a más de 200 personas, incluyendo víctimas, testigos y otras fuentes. Solicitó información a una amplia gama de autoridades estatales, entre ellas a la Secretaría de Defensa, la Secretaría de Seguridad, el Secretaría de Salud, la Sub-Secretaría de Derechos Humanos y el Sistema Nacional de Protección para personas Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia; la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas; Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV); la Dirección General de Medicina Forense; periodistas; así como Organizaciones No Gubernamentales (ONG) nacionales.
6. Para reconstruir los hechos y las circunstancias y establecer sus conclusiones, la OACNUDH se basó en la información de primera mano que recabó y verificó. Examinó un gran número de documentos, tales como información oficial, incluyendo registros médicos, así como videos, fotografías y material de los medios sociales. La OACNUDH actuó con la debida diligencia para evaluar la credibilidad y fiabilidad de las fuentes, trianguló la información recopilada para confirmar su validez, incluso contrastando la información proporcionada por las autoridades estatales y las víctimas.

7. Los datos proporcionados en este informe no recogen todas las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el contexto electoral, pero presentan los casos documentados por la OACNUDH, de acuerdo con su metodología².

IV. Cooperación y limitantes

8. La capacidad de observación de la OACNUDH se vio limitada por diversos factores, entre ellos la movilidad reducida de su personal después de las elecciones incluso por los cierres y bloqueos de carretera. La labor de la OACNUDH también se vio obstaculizada por la falta de datos oficiales disponibles y la escasa cooperación de algunas instituciones estatales.
9. El "Acuerdo entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de la República de Honduras relativo al establecimiento de una oficina en Honduras" concede a la OACNUDH el acceso a las autoridades centrales y locales, civiles y militares; a los documentos y materiales oficiales, con la excepción de la información privilegiada definida en la Constitución de Honduras; así como a todas las cárceles, centros de detención y lugares de interrogatorio. En general, la OACNUDH pudo acceder a los centros y registros policiales de detención, aunque, en algunos casos, tuvo dificultades. Se le negó el acceso a los registros de las personas detenidas en las instalaciones de la Fuerza de Seguridad Interinstitucional (FUSINA) en la Región Nor-Occidental, que está situada dentro de las instalaciones de la 105ª Brigada de Infantería, en San Pedro Sula.
10. Pese a las diversas reuniones celebradas con altos funcionarios del ejército y personal de la Secretaría de Defensa y la de Seguridad, así como a las solicitudes oficiales, no se proporcionó a la OACNUDH información concreta sobre las órdenes que regulaban las operaciones de las fuerzas de seguridad, ni sobre el estado de los procedimientos disciplinarios en el seno de dichas fuerzas. La comunicación de la OACNUDH con el Ministerio Público también fue particularmente difícil, ya que, al 27 de enero, cuando se finalizó el presente informe, este último no había respondido a varias solicitudes escritas de información sobre las investigaciones de las muertes y lesiones ocurridas en el contexto de las protestas postelectorales. El Ministerio Público tampoco respondió a las solicitudes de reuniones a nivel superior. En consecuencia, por no haber recibido instrucciones en ese sentido, algunas de sus oficinas a nivel local no estuvieron disponibles para colaborar con la OACNUDH.

V. Contexto

11. En Honduras, cada cuatro años se celebran las elecciones generales para elegir al presidente, a los 128 miembros del Congreso Nacional, 20 diputados al Parlamento Centroamericano, 298 alcaldes y 2.120 concejales locales. Diez partidos políticos participaron en las elecciones de 2017, dos de los cuales formaron la Alianza de la Oposición - el Partido Libertad y Refundación y el Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD). En total se inscribieron 27.188 candidatos para las elecciones generales, incluyendo nueve candidatos presidenciales.

² Manual para el Monitoreo de los Derechos Humanos y Manual de Capacitación en el Monitoreo de Derechos Humanos, disponible en <http://www.ohchr.org/EN/PublicationsResources/Pages/MethodologicalMaterials.aspx>

12. En el período previo a las elecciones, amplios sectores sociales cuestionaron la calidad y fiabilidad del sistema electoral. Denunciaron la caducidad del censo electoral; la emisión de credenciales en blanco a los partidos y la compra conexas de votos; la falta de independencia del Tribunal Supremo Electoral; la falta de transparencia y falta de confiabilidad del sistema de transmisión electrónica, así como el recuento de votos; y, tras la aprobación, en 2017, de la Ley de Financiación, Transparencia y Rendición de Cuentas de los Partidos Políticos y Candidatos³, la falta de funcionamiento de los mecanismos establecidos por dicha ley⁴. Los grupos de mujeres denunciaron que varios partidos no lograron asegurar la paridad y la alternancia de género en sus listas electorales, así como que el Tribunal Supremo Electoral no había adoptado las sanciones correspondientes. Tras su observación de las elecciones generales de 2013, la Unión Europea y la Organización de los Estados Americanos pusieron de relieve preocupaciones similares⁵.
13. Además, la suspensión por la Corte Suprema, en 2014 y 2015, de la prohibición constitucional de un segundo mandato presidencial⁶, y la consiguiente candidatura del Presidente Hernández a un segundo mandato, generaron descontento en un sector de la población.
14. Los recursos presentados a nivel nacional contra la decisión de la Corte Suprema y la candidatura del Presidente en ejercicio, fueron rechazadas o no se adoptaron medidas al respecto. Estos recursos incluyeron cuatro denuncias penales por traición presentadas ante el Ministerio Público, cuatro recursos ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema y, en octubre de 2017, una impugnación ante el Tribunal Supremo Electoral.
15. En julio de 2017, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresó su preocupación por el hecho de que "a pesar del límite constitucional en los mandatos presidenciales, el actual presidente se presenta a la reelección", e invitó al respeto de los criterios de elegibilidad establecidos por la Constitución, en particular el límite de los mandatos presidenciales⁷. El 26 de noviembre, en su informe final, la Misión Electoral de la Organización de los Estados Americanos consideró que la derogación de las disposiciones constitucionales por decisión judicial constituía una "mala práctica", señalando que generaba inseguridad jurídica y revivía "la polarización creada por la crisis política de 2009"⁸.
16. El 26 de noviembre de 2017 se celebraron las elecciones presidenciales, legislativas y municipales. Los resultados preliminares de las elecciones presidenciales se anunciaron el 27 de noviembre, a la 1 y 30 de la mañana, con el candidato de la Alianza de la Oposición, Salvador Nasralla, a la cabeza de los resultados por sobre el Presidente Hernández, del Partido Nacional, por un margen de casi cinco puntos (45,17% frente a 40,21%). Después del anuncio de los resultados preliminares, el sistema de publicación de votos en línea del Tribunal Supremo Electoral supuestamente colapsó y no se publicaron más resultados durante más de 10 horas. Cuando la transmisión de los resultados se

3 Decreto No. 137-2016. Ley de Financiación, Transparencia y Supervisión de Partidos Políticos y Candidatos".

4 Grupo de observación electoral no partidista "N-26, Informe de los Avances, Octubre 2017.

5 Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, Informe final sobre las elecciones generales de 2013, disponible en http://www.eods.eu/library/EUEOM%20FR%20HONDURAS13.02.2014_es.pdf; y: Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos, Informe Final sobre las Elecciones Generales del 2013, disponible en <http://scm.oas.org/pdfs/2014/CP33952T.pdf>

6 Sentencias 1342-2014 y 243-2015.

7 Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras (CCPR/C/HND/CO/2), párrafos 44 y 45, disponible en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fHND%2fCO%2f2&Lang=en

8 Informe final de la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos en Honduras, pp. 10 y 33, disponible en <https://criterio.hn/wp-content/uploads/2017/12/Informe-final-MOE-OEA-Elecciones-Generales-Honduras-2017.pdf>

reanudó, ésta comenzó a mostrar una reducción gradual, pero consistente, de la ventaja del candidato de la oposición sobre el presidente en el poder. El 29 de noviembre, según los datos publicados por el Tribunal Supremo Electoral, ambos candidatos tenían el 42,17% de los votos⁹.

17. Este giro fue recibido con incredulidad, y las denuncias de fraude electoral ocuparon un lugar central, quebrando los intentos de la Organización de Estados Americanos de lograr un acuerdo entre los dos autoproclamados ganadores presidenciales. A partir del 29 de noviembre, los llamamientos de la Alianza de la Oposición para la movilización social llevaron a sectores de la población a las calles en manifestaciones masivas en todo el país.
18. El 1° de diciembre, argumentando que se habían producido saqueos y actos de vandalismo en el contexto de algunas de las protestas, el Presidente declaró el estado de excepción durante 10 días e impuso un toque de queda nocturno. A pesar del toque de queda y del masivo despliegue militar y policial, las protestas continuaron, con una amplia movilización social.
19. El 17 de diciembre, tras desestimar los recursos y las impugnaciones interpuestos por la Alianza de la Oposición y otros grupos, el Tribunal Supremo Electoral anunció los resultados electorales definitivos, declarando al Presidente Hernández electo para un segundo mandato, con un margen ganador del 1,53%. Esa misma noche, la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA), publicó su segundo informe preliminar¹⁰, destacando la "baja calidad" del proceso electoral. Concluyó que, en vista de las deficiencias identificadas y del estrecho margen de la victoria, era "imposible determinar el ganador con la certeza necesaria". Ese mismo día, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos recomendó que se celebraran nuevas elecciones¹¹. El 22 de enero, la Organización de los Estados Americanos (OEA), reconoció a las autoridades electas de Honduras a nivel presidencial, de congreso y municipal¹². El 27 de enero, Juan Orlando Hernández fue juramentado como Presidente de la República de Honduras por un segundo mandato.
20. Tras su reelección, el Presidente Hernández, para superar la crisis y consolidar la paz social, convocó a un diálogo nacional inclusivo. Tanto él, como Salvador Nasralla se dirigieron al Secretario General de las Naciones Unidas en busca de apoyo para encontrar posibles formatos.

VI. Preocupaciones en materia de derechos humanos antes de las elecciones

21. El OACNUDH considera que, en gran medida, las protestas que estallaron en reacción a la percibida falta de imparcialidad en las elecciones presidenciales podrían tener sus raíces en la polarización política y social que surgió después del golpe de Estado de 2009 y en el hecho de que no se hayan emprendido reformas institucionales, políticas, económicas y sociales fundamentales para abordar los enraizados problemas y reclamos por injusticias.

⁹ <http://www.elheraldo.hn/eleccioneshonduras2017/1130793-508/-salvador-nasralla-y-juan-orlando-hernandez-se-comprometen-ante-la-oea-respetar>; http://www.laprensa.hn/honduras/elecciones2017/1130771-410/joh-salvador_nasralla-juan_orlando_hernandez-elecciones_honduras.

¹⁰ Segundo Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos en Honduras, disponible en <http://www.oas.org/fpdb/press/segundo-informe-preliminar-moe-honduras-18dic-final.pdf>

¹¹ Organización de los Estados Americanos, Comunicado, disponible en http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-092/17

¹² Organización de Estados Americanos, Comunicado disponible en: http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-001/18

22. En 2011, la Comisión de la Verdad y Reconciliación establecida en cumplimiento con el Acuerdo de Tegucigalpa / San José, concluyó que las causas del golpe de Estado de 2009 se encontraban en las profundas desigualdades que impregnaban a la sociedad hondureña, así como en la grave disfuncionalidad del Estado. Para superar estas condiciones, la Comisión subrayó la urgente necesidad de reformas sociales, económicas y políticas, sobre la base de consultas amplias con todos los sectores sociales y el respaldo de todos ellos. La Comisión formuló 84 recomendaciones para abordar las debilidades institucionales y avanzar hacia la reconciliación nacional¹³. Muchas de estas recomendaciones no se han implementado, y siguen siendo pertinentes, en particular las relacionadas con el fortalecimiento de la democracia, la reforma constitucional, la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos y la reforma del sistema electoral¹⁴. La Unidad de Seguimiento de la Comisión fue disuelta tras la presentación de su informe del 2013.
23. La pobreza está arraigada y afecta a más del 60% de la población, el 38% de la cual vive en condiciones de extrema pobreza¹⁵. Persisten altos niveles de desigualdad y exclusión social, basados en el sexo, el origen, la etnia e incluso la opinión política, que afectan al disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles. La corrupción y la impunidad siguen siendo endémicas a pesar del establecimiento, en 2016, de la Misión contra la Corrupción e Impunidad en Honduras de la Organización de los Estados Americanos. A pesar de una reducción en la tasa de homicidios¹⁶, la inseguridad y la violencia permean todos los niveles de la sociedad¹⁷.
24. En el transcurso de 2017 y durante el período pre electoral, diversos sectores de la sociedad participaron en protestas sociales, tanto a nivel nacional, como a nivel local, incluyendo campesinos, pueblos indígenas, profesionales de la medicina y estudiantes, para expresarse sobre conflictos relacionados a tenencias de tierra, reajuste salariales y participación en mecanismos de autogobierno universitario.
25. La OACNUDH siguió documentando actos de violencia, intimidación y amenazas, tanto individuales como colectivos, contra los defensores de los derechos humanos. También documentó violaciones de derechos a la intimidad y a la propiedad, por ejemplo, al ser objeto de vigilancia y seguimiento, toma de fotografías y el robo de computadoras, en un contexto de estigmatización constante de su trabajo, en particular por parte de representantes gubernamentales de alto nivel. En 2017, la Dirección General del Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, establecido en el marco de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, dictó medidas de protección a favor de 69 defensores de derechos humanos.

13 Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación "Hallazgos y recomendaciones: Para que los hechos no se repitan", disponible en <https://www.oas.org/es/sap/docs/DSDME/2011/CVR/Honduras%20-%20Informe%20CVR%20-%20RECOMENDACIONES.pdf>

14 Informe de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras - 2016-2017, disponible a <http://observatorio.sdhjgd.gob.hn/biblioteca-virtual/publicaciones/informes/249-informe-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-honduras-2016-2017/file>, page 24

15 Instituto Nacional de Estadística, encuesta domiciliaria, 2016.

16 Secretaría de Seguridad, Estadísticas, disponible en https://www.sepol.hn/artisistem/images/sepol-images/images/cierre_2017_preliminar.jpg

17 Véase el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. (A/HRC/34/3 Add. 2) párrafo número 4, disponible en http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/34/3/Add.2

26. En general, la campaña electoral fue pacífica y los candidatos de todos los partidos pudieron llevar a cabo su campaña sin restricciones indebidas del derecho a la libertad de opinión y expresión, así como de asociación y reunión¹⁸. Sin embargo, la OACNUDH dio seguimiento a 13 muertes violentas (de 11 hombres y dos mujeres), ocurridas en todo el país entre el 1° de enero y el 25 de noviembre de 2017, las cuales podrían estar presuntamente relacionadas con el contexto electoral. Seis víctimas eran afiliadas al Partido Nacional, cinco al Partido Liberal y dos a la Alianza de la Oposición. Dos personas eran candidatas al Congreso Nacional, ambas por el Partido Nacional, y las demás activas a nivel local como activistas o concejales municipales. En noviembre de 2017, la OACNUDH pudo verificar que sospechosos habían sido identificado sólo en dos casos, mientras que todos los demás casos seguían bajo investigación¹⁹. Si bien reconoce que el crimen organizado afecta a todos los sectores de la sociedad hondureña, la OACNUDH considera que, en un contexto electoral, la violencia generalizada y esos asesinatos pueden haber disuadido la participación política a nivel local.
27. Además, los siete candidatos de la comunidad LGBTBI al Congreso Nacional llevaron a cabo su campaña en un contexto de discriminación, y no se reconoció la identidad de género de los dos candidatos transgénero.
28. A lo largo del año, la OACNUDH recibió información de que periodistas habían sido objeto de intimidación por motivos relacionados con su trabajo; el Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, adoptó medidas de protección en favor de 24 periodistas.

VII. Las fuerzas de seguridad en el manejo de las protestas

29. La Policía Nacional, la Policía Militar del Orden Público y las Fuerzas Armadas participaron en operaciones de orden público relacionadas con la protesta post-electoral, bajo la coordinación general de la Fuerza de Seguridad Interinstitucional (FUSINA)²⁰.
30. La OACNUDH observó falta de claridad con respecto a la cadena de mando a nivel operacional, en la asignación de tareas y las responsabilidades de los organismos nacionales de seguridad y de aplicación de la ley en el contexto del manejo de las protestas, su dispersión y las operaciones relacionadas con el orden público. Las autoridades no respondieron a las solicitudes de información oficial de la OACNUDH sobre las operaciones y los procesos internos relacionados a la rendición de cuentas, argumentando que las investigaciones internas de los hechos estaban en curso, o que la Ley de Secretos Oficiales y Clasificación de la Información no permitía el acceso.

¹⁸ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, Declaración preliminar, 28 de noviembre de 2017, disponible a https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/20171128_moeuehn17_informe_preliminar.pdf

¹⁹ En enero de 2018, un sospechoso fue juzgado por el asesinato de un periodista deportivo y candidato por el Partido Nacional al Congreso, en junio de 2017, en La Ceiba, departamento de Atlántida. Otra persona fue enjuiciada por el asesinato de un consejero del Partido Liberal, en enero de 2017, en el departamento de Copán.

²⁰ FUSINA es una estructura encargada de la coordinación interinstitucional de las operaciones de seguridad y aplicación de la ley. Se estableció en 2014 por resolución del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad. FUSINA opera a través de las Fuerzas de Tarea Interinstitucional Subordinadas ("Fuerzas de Tarea Interinstitucional Subordinadas").

31. Las tareas de orden público durante las manifestaciones fueron organizadas conjuntamente por la Policía Nacional, la Policía Militar del Orden Público y las Fuerzas Armadas. Durante la observación de las manifestaciones la OACNUDH a menudo no pudo identificar al oficial encargado de las operaciones, siendo remitida a una u otra fuerza. A menudo, se le sugirió a la OACNUDH que la responsabilidad general de la vigilancia policial de las protestas recaía en la Policía Militar del Orden Público y no en la Policía Nacional. En la mayoría de los casos, la OACNUDH observó que los comandantes de la Policía Militar del Orden Público y de las Fuerzas Armadas estaban presentes en el lugar, con la cara cubierta y sin las placas de identificación. Las solicitudes de la OACNUDH de identificar a los comandantes en el curso de sus actividades de monitoreo fueron frecuentemente denegadas.
32. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han expresado reiteradamente su preocupación por el papel de los militares en las funciones de seguridad pública. En agosto de 2017, el Comité de Derechos Humanos advirtió contra la "militarización de las fuerzas del orden público" y exhortó a Honduras a "fortalecer la Policía Nacional para que pueda asumir las funciones policiales de las Fuerzas Armadas"²¹. El Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, observó la falta de un marco jurídico claro en Honduras en relación con el papel de los militares en la seguridad pública, y subrayó la necesidad de "definir claramente las funciones y las reglas de intervención para prevenir los abusos por parte de un cuerpo armado entrenado para la conducción de la guerra y no para la provisión de seguridad ciudadana"²². El Alto Comisionado para los Derechos Humanos declaró que "el despliegue de fuerzas militares para desempeñar las funciones de seguridad civil, sólo debería tener lugar en circunstancias excepcionales, limitarse en el tiempo y estar bajo estricto control civil"²³.

VIII. Las violaciones a los derechos humanos cometidos por las autoridades estatales

A. El estado de excepción

33. En la noche del 1° de diciembre, el Presidente de la República aprobó el Decreto N.° 84/2017 para "garantizar la seguridad de la población, mantener el orden público y el estado de derecho", invocando la "magnitud de la violencia y el vandalismo que se habían producido en diversas partes del país", y citando la ocurrencia de ataques contra ciudadanos pacíficos, amenazas, el bloqueo de carreteras públicas, la quema de neumáticos y la interrupción del tráfico. El Decreto entró en vigor el 1° de diciembre a las 23.00 horas.
34. El Decreto restringió el derecho a la libertad de circulación estableciendo un toque de queda, indicando que "podría aplicarse" de 6:00 pm a 6:00 am, por un período de 10 días, "en todo o parte del territorio del Estado". El Decreto ordenó el establecimiento de un registro de detención en "cada retén, posta o recinto policial y militar del país", así implícitamente autorizando la detención, incluso

21 Comité de Derechos Humanos, *Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras (CCPR/C/HND/CO/2)*, párrafo 20, disponible en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fHND%2fCO%2f2&Lang=en

22 Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias en su misión a Honduras (A/HRC/35/23/Add.1) para. 91, available at http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/35/23/Add.1

23 Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras (A/HRC/34/3/Add.2) <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/029/29/PDF/G1702929.pdf?OpenElement>

en instalaciones militares²⁴, de todas las personas que circulaban infringiendo el toque de queda, lo que afecta también el derecho a la libertad personal. Además, ordenó la remoción de todos los manifestantes, incluidos los manifestantes pacíficos, de todos los bienes privados o públicos, incluidas las carreteras, las calles y los puentes ocupados por los manifestantes, lo que afectó el derecho a la libertad de reunión pacífica.

35. El 5 de diciembre, el Presidente aprobó el Decreto 85/2017, que prorrogaba la suspensión de las garantías por seis días y reducía el plazo del toque de queda, estipulando que "podrá aplicarse entre las 08:00 pm y las 05:00 am horas". También se redujo la cobertura geográfica del toque de queda, excluyendo el departamento de Islas de Bahía, y las localidades de Ruinas de Copán, Trujillo y Tela, el Decreto sin embargo mantuvo la posibilidad de su aplicación "en todo o parte del territorio del Estado"²⁵.
36. El 6 de diciembre, la Secretaría de Seguridad, a través de la Policía Nacional, emitió un comunicado de prensa en el que anunciaba otra modificación del estado de emergencia, reduciendo aún más el toque de queda y la cobertura geográfica, dentro del plazo establecido en el Decreto 085/2017²⁶.
37. La OACNUDH considera que los decretos sobre el estado de emergencia presentaban una serie de deficiencias desde la perspectiva de las normas y estándares internacionales aplicables a los derechos humanos, como se puso de relieve en una declaración que se emitió conjuntamente el 3 de diciembre, con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos²⁷.
38. Los Decretos 084/2017 y 085/2017 permitían la aplicación arbitraria del toque de queda al disponer que "podrá aplicarse" en todo o en parte del territorio nacional", vulnerando el principio básico de legalidad que exige una norma clara, estricta y precisa. En segundo lugar, los decretos no definieron claramente los derechos afectados por el estado de excepción, ya que el Artículo 1 de ambos decretos solo se refería a la restricción de la libertad de circulación, mientras que en realidad afectaron el ejercicio de otros derechos, como la libertad y la seguridad de las personas y la libertad de reunión.
39. A la luz del requisito de que las medidas adoptadas para suspender la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deben ser las "estrictamente exigidas por las exigencias de la situación", preocupa a la OACNUDH que los decretos hayan impuesto limitaciones desproporcionadas a varios derechos humanos. Con respecto al derecho a la libertad personal, los decretos ordenaron la detención de todas las personas que violaran el toque de queda o fueran "sospechosas de algún modo" de causar daños a bienes o personas, o de cometer delitos. Estos últimos son criterios imprecisos y amplios, y dieron lugar a la limitación de este derecho más allá de lo estrictamente requerido por la situación, tal y como se ilustra en las secciones posteriores del presente informe. Además, al ordenar a las fuerzas de seguridad el desalojo de toda instalación pública, carreteras, puentes y otras instalaciones públicas y privadas tomadas por los manifestantes, independientemente de su carácter pacífico y del impacto real en el tráfico y la libertad de circulación, los decretos restrin-

²⁴ Decreto Número 084/2017, Artículo 3 dicta que: Se llevará un registro de los detenidos en cada puesto de control, policía o militar".

²⁵ <http://www.presidencia.gob.hn/index.php/blocks/comunicados/3397-nuevo-horario-de-toque-de-queda>

²⁶ <http://mh.gob.hn/periodistas-podran-circular-despues-del-toque-de-queda/>

²⁷ Comunicado de Prensa: "La CIDH y el ACNUDH expresan su preocupación por la violencia postelectoral en Honduras", 3 de diciembre de 2017, disponible en http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2017/197.asp

gieron indebidamente el derecho de reunión pacífica. Finalmente, estas órdenes resultaron en arrestos masivos²⁸ y tuvieron el efecto de desalentar la participación en las protestas, tal y como se describe en este informe.

40. La OACNUDH observa que el derecho a la suspensión en virtud del Artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sólo puede "invocarse en situaciones de emergencia pública que pongan en peligro la vida de la nación". El artículo 187 de la Constitución de Honduras, permite declarar el estado de emergencia" en caso de invasión del territorio nacional, alteración grave de la paz, epidemia u otra calamidad". A pesar de algunos incidentes de violencia, saqueo y daños materiales, el país no parecía enfrentarse a las condiciones definidas en el Artículo 187 de la Constitución. La OACNUDH condenó esos actos en su comunicado conjunto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 3 de diciembre. La OACNUDH recuerda que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha exhortado sistemáticamente a los Estados Partes a que respeten el principio de que "no todos los disturbios (...) se consideren una emergencia pública que ponga en peligro la vida de la nación"²⁹ y a que se abstengan de imponer un estado de excepción en situaciones no previstas en el Artículo 4.
41. La OACNUDH recuerda que el párrafo 3 del Artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prevé un régimen de notificación internacional para los Estados que recurren a la suspensión, y observa que el Gobierno de Honduras no cumplió con ese procedimiento, ya que el Secretario General de las Naciones Unidas no fue notificado.

B. Las violaciones al derecho a la vida y a la integridad física

1. Uso excesivo de la fuerza

42. Sobre la base de su observación, la OACNUDH considera que las fuerzas de seguridad emplearon excesiva fuerza para dispersar las protestas, así como en el contexto de las operaciones que siguieron a la disolución de las asambleas. También estima que al menos 16 personas habían muerto como consecuencia del uso de fuerza letal, en violación de los principios de precaución, necesidad y proporcionalidad.
43. El análisis de la OACNUDH, basado en el tipo de víctimas y lesiones, indica que las fuerzas de seguridad, principalmente la Policía Militar del Orden Público, no cumplieron con el principio de precaución en el uso de la fuerza. En el contexto de las operaciones para la disolución de las protestas y las consiguientes persecuciones, los elementos de las fuerzas de seguridad utilizaron fuerza letal en zonas muy pobladas sin plenamente evaluar los riesgos para terceros, tal y como sugiere el hecho de que al menos 10 transeúntes resultaron muertos o heridos por balas perdidas disparadas por las fuerzas de seguridad. La OACNUDH también ha dado seguimiento a casos en que la Policía Militar del Orden Público abrió fuego indiscriminado contra los manifestantes con el fin de dispersar la asamblea, causando muertos y heridos.

²⁸ Por ejemplo, 1,350 personas detenidas entre 1 y 5 de diciembre por violación del toque de queda, según información oficial.

²⁹ Comité de Derechos Humanos, Observación General N. 29, "Artículo 4: Excepciones durante un Estado de Emergencia", párrafo 3, disponible en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2f21%2fRev.1%2fAdd.11&Lang=en

44. La OACNUDH ha observado que, en la mayoría de los casos, se utilizó fuerza letal cuando los gases lacrimógenos no lograban dispersar las manifestaciones, y que no se emplearon otros medios menos letales, como proyectiles de impacto cinético (balas de caucho y de plástico). La OACNUDH considera que esto demuestra la ausencia de medidas concretas y escalonadas, tal y como exigen las normas internacionales que regulan el uso de la fuerza³⁰. La OACNUDH también observó que los miembros de las Fuerzas Armadas estaban armados con bastones de diversos tamaños y materiales, lo que indicaba deficiencias en el suministro de equipo adecuado.
45. Todas las muertes atribuidas por la OACNUDH a las fuerzas de seguridad se debieron a heridas causadas por armas de fuego. El análisis del tipo de lesiones sufridas por las víctimas³¹, sugiere que las fuerzas de seguridad hicieron un uso intencional y letal de las armas de fuego, incluso más allá del propósito disuasorio, como por ejemplo, cuando las víctimas estaban huyendo. El hecho de que siete personas murieron como consecuencia del impacto de balas en la cabeza suscita serias preocupaciones por el uso excesivo de la fuerza letal, y podría equivaler a ejecuciones extrajudiciales.

2. Las muertes relacionadas con las protestas

46. El Gobierno no ha publicado ninguna información oficial sobre el número estimado de muertes ocurridas durante las protestas postelectorales que comenzaron el 29 de noviembre. Las cifras presentadas por las instituciones estatales y las organizaciones de la sociedad civil varían, incluso por referirse a eventos ocurridos en diferentes periodos³².
47. Al momento en que se finalizó el presente informe, sobre la base de su documentación y análisis, la OACNUDH pudo verificar que al menos 23 personas habían muerto en el contexto de las protestas postelectorales, entre ellas 22 civiles y un agente de policía³³. Sobre la base de la información reunida, que incluye entrevistas con la Policía Nacional, la Dirección General de Medicina Forense y testigos, la OACNUDH considera que hay elementos creíbles que indican que al menos 16 personas, entre ellas dos niños y dos mujeres, murieron como consecuencia del impacto de balas durante la dispersión de las protestas o las subsiguientes operaciones de persecución por las fuerzas de seguridad - ocho en el departamento de Cortés, tres en Tegucigalpa, dos en el departamento de Atlántida; y una en el departamento de Yoro, una en el departamento de Colón y otra en el departamento de Choluteca. La muerte fue causada por heridas en la cabeza (en siete casos), el pecho (en cinco casos) y las extremidades inferiores y superiores (en cuatro casos).

30 Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre La Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba, 1990, disponibles en <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx>

31 Esto incluye datos oficiales sobre la fecha, ubicación y tipo de lesiones entre la Policía Militar de Orden Público y la Policía Nacional.

32 Para el 4 de enero de 2018, la Dirección General de Medicina Forense había registrado 24 muertes que se vinculaban con la "violencia postelectoral". Para el 9 de enero, el CONADEH había registrado 31 muertes, aclarando que aún se encontraba en proceso de documentar la relación entre algunos de estos casos y las protestas. Hasta el 23 de enero, la Coalición contra la Impunidad había registrado 33 muertes como relacionadas con el contexto postelectoral. El Comité de Familiares de Desaparecidos de Honduras (COFADEH), entre el 26 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017, registró 30 muertos reportándolos como vinculados a las protestas. Al 6 de enero, la Policía Nacional había iniciado investigaciones sobre la muerte de 17 civiles y tres agentes de policía.

33 Véanse más detalles sobre este caso en el Capítulo X del presente informe.

48. Sobre la base de la información recabada en relación con el papel de las fuerzas de seguridad en el contexto de las protestas, la OACNUDH considera que 13 de estas muertes podrían estar relacionadas con la actuación de la Policía Militar del Orden Público y / o el ejército; y que la muerte de un niño en El Progreso, el 4 de diciembre, parece estar relacionada con la intervención de la Policía Nacional. La OACNUDH sigue verificando el papel del Ejército y la Policía Nacional en la muerte de dos hombres, uno que ocurrió el 22 de enero en Arizona, departamento de Atlántida, y otro que tuvo lugar el 20 de enero en Sabá, departamento de Colón. Al finalizar este informe, la OACNUDH seguía verificando la responsabilidad en la muerte de cinco hombres en el contexto de las protestas a causa del uso de armas de fuego.

3. Violaciones al derecho a la integridad física durante las protestas

49. No se ha dado a conocer ninguna estimación oficial del número de personas heridas en el contexto de las protestas³⁴. La Policía Nacional no ha brindado información sobre investigaciones abiertas en relación con lesiones sufridas por los manifestantes o transeúntes³⁵. Organizaciones de sociedad civil informaron que, entre el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017, 232 personas resultaron heridas, entre ellas 115 en la primera semana del estado de excepción³⁶.
50. La OACNUDH recibió información sobre 104 civiles heridos en el contexto de protestas en todo el país, a través de visitas a los centros de salud, denuncias individuales, información remitida por el personal médico, servicios sociales, organizaciones de la sociedad civil e información policial.
51. A través de su seguimiento a esta información, la OACNUDH documentó, entre el 29 de noviembre de 2017 y el 27 de enero de 2018, al menos 60 casos de personas heridas supuestamente por elementos de las fuerzas de seguridad nacional durante la dispersión de las protestas o durante las subsiguientes operaciones de persecución. Más del 55% de estos incidentes que OACNUDH documentó ocurrieron en Tegucigalpa. La OACNUDH considera que la mayoría de las lesiones serían atribuibles a la policía militar o al ejército, y varias a las Fuerzas Especiales de Policía (COBRA). El análisis de la OACNUDH indica que el 55% de las víctimas sufrió lesiones causadas por armas de fuego, mientras que el 45% sufrió conmoción cerebral y traumatismos, la mayoría por palizas (incluso con toletes), el impacto de los vehículos de las fuerzas de seguridad y disparos de gas lacrimógeno.
52. La OACNUDH estima que el número real de heridos puede ser mayor, debido a que no se denuncian los casos por desconfianza en las instituciones del Estado o por temor a represalias. Esto subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos existentes para la protección de las víctimas y los testigos.

4. Casos ilustrativos

53. Los siguientes casos son ejemplos de situaciones reportadas y documentadas por el OACNUDH de manifestantes y transeúntes muertos y heridos por las fuerzas de seguridad durante la dispersión de las protestas u operaciones subsiguientes:

³⁴ Las fuerzas de seguridad sólo han compartido con la OACNUDH, y públicamente, los datos sobre los miembros de las fuerzas de seguridad que han sido muertos y heridos, pero no sobre civiles.

³⁵ Policía Nacional – Entrevista con la OACNUDH, a OACNUDH.

³⁶ COFADEH, primer y Segundo informe sobre “Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas anti fraude”.

54. El 30 de noviembre de 2017, alrededor de las 07:00 pm, en la Colonia El Pedregal de Tegucigalpa, la Policía Militar intervino para dispersar una protesta desde la carretera principal, donde había un bloqueo de carretera, y abrió fuego contra la muchedumbre. Los manifestantes que huyeron fueron perseguidos en la zona residencial y al menos seis personas resultaron heridas de bala, entre ellas un niño de 12 años al que le dispararon en el pecho y un hombre de 20 años que recibió un disparo en el cuello.
55. El 1 de diciembre, en Choloma, departamento de Cortés, al menos cinco personas, entre ellas un niño de 15 años, murieron violentamente y al menos cuatro resultaron heridas³⁷, por la Policía Militar cuando esta abrió fuego para dispersar a los manifestantes y disolver un bloqueo de carretera en la Carretera CA-5. Alrededor del mediodía, los manifestantes comenzaron a lanzar piedras contra las fuerzas de seguridad y la Policía Militar respondió con munición real, matando a cuatro personas (dos recibieron disparos en la cabeza y dos en la parte superior del cuerpo). Luego de retirar el bloqueo, la Policía Militar persiguió a los manifestantes que huyeron a la "Colonia López Arrellano", en una operación que duró varias horas. Un hombre murió después de que le dispararan tres veces en las piernas y una vez en el tórax. Una mujer de 22 años que estaba observando a los manifestantes que huían, fue baleada en la pierna por la Policía Militar, lo cual resultó en fractura de fémur; una tercera persona recibió un disparo en la cabeza y entró en estado de coma.
56. En la noche del 1 de diciembre, en la Colonia Centro América de Tegucigalpa, una mujer de 19 años de edad salió de su casa para informar a su hermano, que participaba en las protestas, del toque de queda que acababa de anunciarse. Ella se encontró atrapada en la disolución de una protesta y la consiguiente persecución de manifestantes por parte de la Policía Militar, buscando refugio detrás de una pared para cubrirse de las balas que estaban siendo disparadas. Al salir, una bala le impactó en la cabeza y murió instantáneamente. Otra persona que estaba en el mismo lugar recibió una bala en el estómago³⁸.
57. También, el 1 de diciembre, en la Colonia Satélite de San Pedro Sula, durante el desmantelamiento de un bloqueo por parte de la Policía Militar, una mujer de 43 años recibió un balazo en el cuello cuando salía de un supermercado. Días después murió en el hospital.
58. El 2 de diciembre, en la Colonia Santa Eduvigis de Tegucigalpa, un hombre de 20 años de edad resultó herido en el ojo y un niño fue herido en el cuello por las balas que fueron disparadas por la Policía Militar. Las víctimas habían estado observando las manifestaciones desde una terraza.
59. El 3 de diciembre, en la Colonia Residencial Francisco Morazán, Tegucigalpa, un hombre resultó muerto por una bala que la Policía Militar disparó³⁹.

37 El Gobierno informa en su Comunicación oficial a la OACNUDH (NV MPHG/SRECI_OACNUDH-38-18) que el caso está siendo investigado por el Ministerio Público.

38 El Gobierno informa en su Comunicación oficial a la OACNUDH (NV MPHG/SRECI_OACNUDH-38-18) que el caso está siendo investigado por el Ministerio Público.

39 El Gobierno informa en su Comunicación oficial a la OACNUDH (NV MPHG/SRECI_OACNUDH-38-18) que el caso está siendo investigado por el Ministerio Público.

60. El 4 de diciembre, alrededor de la 1:00 pm, en Agua Blanca, en el departamento de Yoro, un joven de 16 años falleció⁴⁰ al ser alcanzado en la cabeza por una bala disparada por la Policía Nacional. La información recopilada por la OACNUDH indica que el niño iba a la iglesia cuando se estaba disolviendo una protesta en el puente de Santa Rita, El Progreso. Durante esta operación policial, un conductor de un mototaxi fue herido en el pie, siendo impactado por una bala cuando este transitaba por la zona. Después de haber dismantelado el bloqueo de la carretera, la Policía Nacional capturó a dos hombres y a un joven de 17 años de edad, que habían participado en las protestas, les tiraron piedras, los golpearon con toletes, y los empujaron al río⁴¹.
61. El 4 de diciembre, alrededor de las 9:00 pm., en la Colonia Los Pinos de Tegucigalpa, un hombre resultó muerto por un disparo en la cabeza, el cual habría sido disparado por la Policía Militar con un arma de alta velocidad. La información recabada indica que tres patrullas de la Policía Militar habían llegado a la zona donde se estaba llevando a cabo la protesta y que, al acercarse a la barricada, abrieron fuego contra los manifestantes⁴².
62. En la tarde del 18 de diciembre, en San Pedro Sula, tras la dispersión de una protesta, un hombre fue baleado y herido en la cabeza por la Policía Militar. Él se había refugiado en un edificio cercano y fue golpeado cuando se asomó de su escondite para evaluar la situación.
63. También en la tarde del 18 de diciembre, en Quebrada de Sambo Creek, departamento de Atlántida, la Policía Nacional y la Policía Militar llevaron a cabo una operación para disolver un bloqueo de carretera. Después de su remoción, entraron en la comunidad garífuna de Sambo Creek, usando gas lacrimógeno y disparando con munición, hiriendo a un niño con un impacto de bala en la pierna⁴³.
64. El 20 de enero, alrededor de las 9:00 p.m., los COBRA dispersaron una protesta en El Hato de Enmedio, Tegucigalpa. Persiguieron y atraparon a un hombre, y repetidamente lo golpearon en la cara y el cuerpo; pateándolo, golpeándolo y utilizando toletes y las culatas de las armas de fuego, lo amenazaron con matarlo.
65. También el 20 de enero, a las 10:00 de la mañana, los partidarios de la Alianza de la Oposición establecieron una barricada en el Puente del Río Aguan, Sabá, departamento de Colón. Las Fuerzas Especiales de la Policía Nacional (COBRA) y el Ejército procedieron a retirar la barricada con gas lacrimógeno y munición real. Un hombre de 57 años recibió un disparo en la vena humeral y murió poco después. Según testigos, otros dos hombres resultaron heridos al ser impactados por las balas disparadas por los COBRA.
66. El 22 de enero, alrededor de las 10:00 p. m., en Arizona, departamento de Atlántida, un hombre que participaba en un control de carretera fue herido de bala mientras que el Ejército y la Policía Nacional intervenían con gases lacrimógenos y armas de fuego. Más tarde falleció en el centro de salud local.

40 El Gobierno informa en su Comunicación oficial a la OACNUDH (NV MPHG/SRECI_OACNUDH-38-18) que el caso está siendo investigado por el Ministerio Público.

41 El Gobierno informa en su Comunicación oficial a la OACNUDH (NV MPHG/SRECI_OACNUDH-38-18) que el caso está siendo investigado por el Ministerio Público.

42 El Gobierno informa en su Comunicación oficial a la OACNUDH (NV MPHG/SRECI_OACNUDH-38-18) que el caso está siendo investigado por el Ministerio Público.

43 El Gobierno informa en su Comunicación oficial a la OACNUDH (NV MPHG/SRECI_OACNUDH-38-18) que el caso está siendo investigado por el Ministerio Público.

5. Muertes violentas de personas supuestamente vinculadas a su participación en protestas

67. Entre el 24 de diciembre de 2017 y el 23 de enero de 2018, organizaciones de la sociedad civil registraron la muerte violenta de al menos seis personas que habían participado activamente en la organización y participación en las protestas post electorales. Todas las muertes fueron causadas por armas de fuego y ocurrieron en los departamentos norteros de Atlántida y Cortés, donde, en los días anteriores se habían llevado a cabo grandes manifestaciones. La OACNUDH recibió información que indicaba que los autores de una de las muertes llevaban uniformes de la Policía Nacional. Los familiares de algunas de las víctimas denunciaron que, tras sus muertes, fueron objeto de vigilancia y seguimiento, así como de amenazas.
68. Algunas de las víctimas eran activistas en los movimientos ecologistas y de igualdad de género. La OACNUDH observa que estas muertes tuvieron lugar en regiones donde los defensores de los derechos humanos y activistas de la Alianza de la Oposición, habían denunciado una ola de amenazas y hostigamiento tras su participación en las protestas, en particular a mediados de diciembre. Dirigentes sociales comunicaron a la OACNUDH, que estas muertes sembraron el pánico entre sectores de la población, que temían represalias por participar en las protestas.

C. Detención Arbitraria

69. Los datos oficiales indican que entre el 1° y el 5 de diciembre de 2017, 1.351 personas fueron detenidas por violar el toque de queda establecido por el Decreto 084/2017⁴⁴. El CONADEH registró cifras más altas, reportando la detención de 1,675 personas durante el mismo período⁴⁵. Por otra parte, la Secretaría de Seguridad registró 1,089 casos de detención del 1 al 10 de diciembre y la Policía Nacional informó de 1.150 casos de detención entre el 1° y el 11 de diciembre⁴⁶. En general, las personas capturadas por violar el toque de queda fueron liberados el día después de su arresto. La OACNUDH reitera que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han considerado sistemáticamente que "los estados de emergencia son la causa fundamental de las detenciones arbitrarias y han advertido contra su promulgación"⁴⁷.
70. Los decretos que declararon el estado de emergencia dispusieron que registros de detenidos fueran mantenidos en cada reten, o postas policiales o militares, permitiendo implícitamente la detención de civiles en centros militares, además de en las postas de policía⁴⁸. En su declaración conjunta publicada el 3 de diciembre, después de la promulgación del estado de emergencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la OACNUDH reafirmaron "el principio de que civiles no deben ser

⁴⁴ Comunicado Presidencial, 5 de diciembre de 2017.

⁴⁵ CONADEH, Comunicado de Prensa: "Informe ejecutivo al pueblo hondureño sobre las actuaciones del CONADEH en la defensa de la dignidad humana en el periodo post elecciones generales 2017", 15 de diciembre de 2017, disponible en <http://conadeh.hn/informe-ejecutivo-al-pueblo-hondureno-sobre-las-actuaciones-del-conadeh-en-la-defensa-de-la-dignidad-humana-en-el-periodo-post-elecciones-generales-2017/>

⁴⁶ Comunicación Oficial a OACNUDH, SEDS 0089/2018.

⁴⁷ Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (A/HRC/7/4), párrafo 64, disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/-GEN/G08/100/91/PDF/G0810091.pdf?OpenElement>

⁴⁸ Decreto 084/2017, Artículo Número 3 establece que: "Un registro de las personas detenidas debe de permanecer en cada uno de los puntos de control, posta policial o posta militar".

detenidos en instalaciones militares⁴⁹, lo cual había sido planteado por el Comité de Derechos Humanos al Gobierno en julio de 2017⁵⁰.

71. Las autoridades militares negaron a la OACNUDH el acceso a sus registros de detención. Por consiguiente, la OACNUDH no pudo determinar el número de personas detenidas en los centros de detención militar, ni los motivos de su detención y encarcelamiento. Sin embargo, la OACNUDH pudo corroborar, sobre la base de los relatos de las víctimas, que las instalaciones de FUSINA situadas en la base de la 105ª Brigada de Infantería del Ejército en San Pedro Sula, entre el 1º y el 5 de diciembre, se utilizaron como centros de detención.

D. Malos tratos durante el arresto y la detención

72. La OACNUDH recibió, a través de entrevistas, información fidedigna de que miembros de la policía militar, así como de la policía nacional, sometieron a malos tratos a personas durante el arresto y la detención.
73. La OACNUDH entrevistó de forma individual a unas personas que formaban parte de un grupo de 33 hombres que fueron detenidos el 1º de diciembre, debido a su presunta participación en el saqueo de tiendas. Estos fueron trasladados a las instalaciones de FUSINA dentro de la 105ª Brigada de Infantería en San Pedro Sula, y alojados en una sala de conferencias de unos 50 metros cuadrados, donde permanecieron allí desde la tarde del 1º de diciembre hasta la madrugada del 4 de diciembre.
74. La OACNUDH recabó testimonios fidedignos y coherentes en los que se indicaba que varios de esos hombres, desde el momento de su captura y en diferentes momentos durante su detención, habían sufrido palizas y golpes en la cabeza y el cuerpo, amenazas e insultos, al parecer con el fin de castigarlos por su participación en los actos de violencia, y / o forzarlos a confesar su participación en actos delictivos. Algunos de los detenidos reportaron haber recibido gas pimienta en la cara o haber estado expuestos a otros químicos irritantes (descritos como "bolitas pequeñas"). La OACNUDH, después de su liberación, recibió denuncias de haber recibido golpes por parte de por lo menos 10 de estos detenidos. Los hematomas y otras marcas en el cuerpo, principalmente en el tórax y la espalda, fueron documentados por la Dirección General de Medicina Forense y CONAPREV.
75. Según la información recolectada por la OACNUDH, el personal de FUSINA, incluyendo algunos vestidos de civiles, habría cometido estos actos. Sin embargo, el Comandante de FUSINA negó a la OACNUDH que se hubiera producido cualquier forma de maltrato bajo su custodia, sugiriendo que los moretones y las marcas podrían haber sido el resultado del uso de la fuerza necesaria para contener a los hombres en el momento de su captura. La OACNUDH pudo corroborar que las debidas garantías procesales no fueron respetadas en el caso de los detenidos, incluso el derecho a tener contactos con sus familiares o el acceso a un abogado. Los detenidos informaron haber tenido que reunirse colectivamente con un abogado, en grupos de al menos cinco personas, y sin tiempo suficiente para preparar su defensa.

49 CIDH y OACDH; Comunicado de prensa: "La CIDH y la OACDH expresan preocupación por la violencia postelectoral en Honduras", 3 de diciembre de 2017. > http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2017/197.asp

50 Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras (CCPR/C/HND/CO/2, párrafo 30 y 31, disponible en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fHND%2fCO%2f2&Lang=en

76. La OACNUDH sólo pudo acceder al centro de detención después de la puesta en libertad de los detenidos y observó que este espacio no era adecuado para albergar a un número tan grande de personas y carecía de las instalaciones sanitarias básicas. Además, según la información recolectada, el acceso al agua y a la alimentación fue restringido, y los detenidos tuvieron que dormir en el suelo.
77. La OACNUDH también recibió denuncias creíbles y constantes de malos tratos infligidos por la Policía Militar y la Policía Nacional durante las capturas y las detenciones, los que incluían insultos y amenazas, así como palizas con toletes, bastones, armas de fuego y patadas. Algunas víctimas denunciaron haber sido golpeadas durante los interrogatorios, con el fin de obligarlas a confesar. Por ejemplo, en Río Lindo, departamento de Cortés, un oficial de la Policía Nacional colocó un alambre alrededor del cuello de un manifestante que había sido detenido, amenazándolo con "terminar en el Pozo", un centro de detención de máxima seguridad. Otras personas denunciaron que fueron golpeadas en el momento de la captura, y que los perpetradores les golpeaban deliberadamente en la cara y cabeza.

E. El derecho a la libertad de reunión pacífica

78. La OACNUDH observó que varios factores confluyeron en que del ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica resultara impedida y restringida. Por un lado, la abrumadora presencia de las fuerzas de seguridad en los disturbios o con el equipo completo de combate, y el uso desproporcionado de la fuerza desde las primeras etapas de las protestas, crearon un clima de intimidación y temor. El toque de queda tuvo por resultado la inhibición de las protestas, ya que se impuso durante horas en las que normalmente la gente participa en manifestaciones, es decir, después del horario de trabajo. Por otro lado, OACNUDH ha notado que el discurso de algunos miembros del Gobierno y otras autoridades estigmatizaban a los manifestantes como violentos y criminales.
79. Según las estimaciones del Gobierno⁵¹, entre el 29 de noviembre de 2017 y el 28 de enero de 2018, se celebraron unas 897 manifestaciones para impugnar los resultados de las elecciones presidenciales, incluidas unas 600 a finales de 2017. Las organizaciones de la sociedad civil reportaron cifras más altas, indicando que a finales de diciembre se habían realizado 1.155 asambleas⁵².
80. La mayoría de las protestas fueron pacíficas y adoptaron diversas formas, incluyendo reuniones en las principales rutas de tráfico, a veces con bloqueos de carreteras; reuniones en zonas residenciales; y marchas golpeando las cacerolas ("cacerolazos"), a menudo llevadas a cabo desde los hogares privados particularmente después de la imposición del toque de queda, sin usar el espacio público.
81. Sin embargo, algunas protestas degeneraron en violencia. La OACNUDH documentó incidentes de violencia contra los miembros de las fuerzas de seguridad (véase el Capítulo X sobre la violencia durante las manifestaciones), así como actos de vandalismo perpetrados en el contexto de las protestas, incluido saqueos y destrucción de bienes públicos y privados⁵³. Las autoridades también afirmaron que grupos delictivos organizados formaban parte de las protestas y cometieron actos de violencia⁵⁴.

⁵¹ Datos proporcionados por la Secretaría de los Derechos Humanos.

⁵² COFADEH, Segundo informe sobre las "Violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas en contra del fraude electoral".

⁵³ Vea el Capítulo X y XI de este informe.

⁵⁴ <http://www.elheraldo.hn/pais/1135390-466/gobierno-denuncia-que-pandilleros-estuvieron-det%C3%A1s-de-las-tomas-convocadas-por-la>

82. Si bien es preciso investigar los actos de violencia perpetrados por los manifestantes y enjuiciar a sus perpetradores, la OACNUDH recuerda que "los actos de violencia esporádica o los delitos cometidos por algunos, no deben atribuirse a otros cuyas intenciones y conductas siguen siendo de naturaleza pacífica"⁵⁵. Sin embargo, la OACNUDH observó que el Gobierno y algunos medios de comunicación mantuvieron un discurso que desacreditaba todas las formas de protesta por ser violentas, destacando sus efectos negativos en la economía, la propiedad pública y privada y la libre circulación de las personas y bienes. La OACNUDH considera que, al describir todas las manifestaciones como una forma ilegal de protesta, las autoridades intentaron disuadir el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica. De conformidad con la interpretación de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la OACNUDH recuerda que "las asambleas son un uso igualmente legítimo del espacio público como la actividad comercial o de circulación de vehículos y tráfico de peatones", y que "debe tolerarse un cierto grado de perturbación de la vida cotidiana causada por las asambleas, incluida la interrupción del tráfico, la molestia e incluso el daño a las actividades comerciales, si no se quiere privar de sustancia al derecho"⁵⁶.
83. La OACNUDH observó que, en la mayoría de los casos, tanto el personal policial como el personal militar, estaban desplegados para controlar asambleas, a menudo en blindaje de cuerpo entero, con armas que incluían armas de fuego y gases lacrimógenos. En algunos casos también se utilizaron vehículos blindados y cañones de agua. La OACNUDH considera que tal militarización generalizada y la demostración ostensible de armamento transmitieron el mensaje de que las autoridades esperaban que las protestas fueran violentas y demostraron su disposición a responder con el uso de la fuerza. Este control militarizado de la muchedumbre desencadenó tensiones y enfrentamientos entre los manifestantes y las fuerzas de seguridad. La OACNUDH recibió numerosas denuncias de agresiones por parte de las fuerzas de seguridad, en particular de la policía militar, y de actos de intimidación.
84. La orden contenida en los Decretos 084/2017 y 085/2017 para dispersar todas las asambleas que interrumpen el tráfico, independientemente de su naturaleza pacífica, dio a veces lugar al uso desproporcionado de la fuerza por las fuerzas de seguridad para dispersar a las multitudes y disolver los bloqueos de carretera. La OACNUDH constató que, en diversas ocasiones, las fuerzas de seguridad disolvieron las manifestaciones pacíficas sin diálogo previo, poco después de iniciadas las protestas. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han afirmado en repetidas ocasiones que sólo debe recurrirse a la dispersión cuando sea estrictamente inevitable⁵⁷. Sin embargo, la OACNUDH observó algunos casos de diálogo entre los manifestantes y las fuerzas de seguridad, principalmente la Policía Nacional, para garantizar un cierto equilibrio entre el ejercicio del derecho a la reunión y el tráfico pacífico y otras actividades periódicas⁵⁸.
85. La OACNUDH subraya que las protestas deben ser pacíficas y no pueden impedir el acceso a los servicios esenciales, ni bloquear el tráfico durante los días en las principales carreteras. En tales casos, podrá

55 Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de la reunión y asociación pacífica y del Relator Especial en ejecuciones extrajudiciales, sumarias, o arbitrarias en el manejo apropiado de las reuniones (A/HRC/31/66), párrafo 20, disponible en http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session31/Documents/A.HRC.31.66_E.docx.

56 Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de la reunión y asamblea pacífica y del Relator Especial en ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en el manejo apropiado de las asambleas (A/HRC/31/66) párrafo número 32.

57 Ibidem, párrafo número 61.

58 CONADEH, Recomendaciones Urgentes, 4 de diciembre, disponible en <http://conadeh.hn/decretos-ejecutivos-sobre-toque-de-queda-ob-servaciones-y-recomendaciones-del-conadeh/>

justificarse la dispersión, siempre que se evite o restrinja el uso de la fuerza al mínimo grado necesario⁵⁹.

86. En enero, la OACNUDH observó que a las asambleas que adoptaron la forma de marchas no se les permitió llegar a su destino previsto. Esto incluyó la marcha de la oposición al Congreso Nacional, el 25 de enero, cuando se estableció un perímetro de seguridad alrededor de todo el centro de Tegucigalpa, haciendo que el área del Congreso Nacional fuera inaccesible. El 27 de enero, la marcha de la oposición tuvo lugar durante la toma de posesión del Presidente y se disolvió durante las primeras etapas mediante el uso de gas lacrimógeno.

F. Derecho a la libertad de opinión y de expresión

87. Periodistas y trabajadores de medios de comunicación sufrieron amenazas e intimidaciones y otras formas de obstrucción en la realización de su trabajo mientras cubrían las protestas. También se produjeron casos de interrupción de la radiodifusión y de probable sabotaje de aquellas instalaciones de medios críticos con el Gobierno.
88. Los ataques contra periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación incluyeron ataques físicos durante las manifestaciones⁶⁰. Por ejemplo, el 12 de enero, dos periodistas de UNE TV fueron agredidos por las fuerzas de seguridad al tiempo que transmitían en directo la dispersión de una manifestación de la Alianza de la Oposición en las inmediaciones de la Casa Presidencial. Los miembros de la Policía Militar rodearon de forma amenazadora a los periodistas, los que fueron pateados y empujados. En la misma ocasión, una periodista de Univisión, mientras registraba los hechos, fue golpeada en uno de sus brazos con un tolete por la Policía Militar. El 20 de enero, un periodista y corresponsal de un medio de comunicación internacional que informaba sobre la dispersión de una protesta en Tegucigalpa, fue herido en la pierna por un contenedor de gas lacrimógeno que fue disparado por la Policía Militar. El 27 de enero, un periodista y corresponsal de la Agence France Presse (Agencia de Prensa Francesa), fue golpeado en la cabeza con un recipiente de gas lacrimógeno que había sido disparado por la policía militar mientras cubría la manifestación convocada por la Alianza de la Oposición durante la toma de posesión del Presidente. También se informó de daños deliberados a equipos, tal y como ocurrió el 5 de enero en Choluteca, cuando la Policía Militar incautó y rompió el equipo de un camarógrafo que estaba reportando sobre una protesta.
89. El 12 de diciembre, la OACNUDH recibió información sobre el arresto y la detención de un periodista que trabajaba para una televisión local en Nacaome, en el departamento de Valle. Él fue arrestado por la Policía Militar mientras denunciaba una protesta y puesto en libertad sin cargos tras haber permanecido detenido durante al menos 12 horas en la estación local de policía.
90. Además, algunos periodistas considerados cercanos a la oposición han sido objeto de amenazas anónimas. Una periodista del canal UNE TV, por ejemplo, recibió múltiples amenazas insultándola por su supuesta afiliación a la Alianza de la Oposición, y advirtiéndole de las consecuencias que ese hecho tendría para ella.

59 Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de la reunión y asociación pacífica y del Relator Especial en ejecuciones extrajudiciales, sumarias, o arbitrarias en el manejo apropiado de las reuniones (A/HRC/31/66), párrafo 62.

60 Comunicado de Prensa "Honduras: Expertos condenan medidas contra manifestantes y prensa", 20 de diciembre 2017, disponible en https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2058202537753867&id=1828470140727109

91. Tres periodistas solicitaron la protección del Mecanismo Nacional para la protección de defensores de derechos humanos, periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y personal de justicia en relación con los ataques que sufrieron mientras cubrían las protestas por parte de las fuerzas de seguridad. El Mecanismo otorgó escolta a los tres solicitantes, pero dos de ellos rechazaron ese tipo de protección por considerarla inadecuada, ya que esta debía de ser proporcionada por la Policía Nacional⁶¹.
92. La OACNUDH documentó el presunto sabotaje de las instalaciones de medios de comunicación consideradas críticas con el Gobierno. Entre el 9 y el 10 de diciembre de 2017, la torre de la antena de Radio Progreso, en Tegucigalpa, se derribó, provocando la interrupción de la radiodifusión en la región central del país. En esa ocasión, la OACNUDH emitió una declaración en la que pedía el respeto de la libertad de expresión como "elemento clave de procesos electorales creíbles"⁶² e investigaciones han sido abiertas por la Policía y el CONATEL. El 10 de diciembre, UNE TV informó de un sabotaje a sus líneas ópticas, lo que provocó la interrupción de la cobertura en directo de las protestas.
93. El 27 de enero, UNE TV interrumpió su señal durante dos horas entre las 8:20 de la mañana a las 10:20 de la mañana del 27 de enero, mientras transmitía en directo la dispersión de la manifestación de la Alianza de la Oposición por parte de las fuerzas de seguridad, la que se estaba llevando a cabo en Tegucigalpa durante la toma de posesión del Presidente. UNE TV informó a la OACNUDH que no había recibido ninguna notificación de la Comisión Nacional de Tele Comunicación (CONATEL), sobre la retransmisión de la ceremonia presidencial en canales unificados, tal como lo exige el reglamento de la Comisión⁶³.

G. Intimidación y hostigamiento de defensores de los derechos humanos, opositores políticos y otras partes interesadas de la sociedad civil

94. La labor de los defensores de los derechos humanos se vio seriamente obstaculizada por la declaración del estado de emergencia y el toque de queda que les impidió vigilar la situación y prestar asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos. El 4 de enero, el CONADEH recomendó que se revisara el Decreto 084/2017 y que entre las personas exentas del toque de queda, se incluyera a los defensores de derechos humanos⁶⁴.
95. La OACNUDH recibió información sobre amenazas y hostigamiento contra activistas sociales y políticos considerados cercanos a la Alianza de la Oposición y que las autoridades consideraban que habían desempeñado un papel en la organización de protestas⁶⁵. A mediados de diciembre, un panfleto anónimo en el que se acusaba a 11 estudiantes universitarios de coordinar saqueos y actos de vandalismo, y en el que se incluían sus datos personales, como los números de los documentos de

⁶¹ Para referencia, en el 2017, el Mecanismo Nacional otorgó las medidas de protección a 24 periodistas.

⁶² OHCHR - Honduras: "Para fortalecer la democracia, es fundamental que la libertad de expresión sea plenamente respetada" (12 de diciembre de 2017) disponible en <https://www.facebook.com/ONUDDHH/posts/2054024684838319>

⁶³ Las regulaciones de CONATEL están disponibles en http://www.conatel.gob.hn/doc/Regulacion/reglamentos/REGLAMEN-TO_DE_CADENA_NACION.pdf

⁶⁴ Recomendaciones urgentes del CONADEH, 4 de diciembre, disponible en <http://conadeh.hn/decretos-ejecutivos-sobre-toque-de-queda-ob-servaciones-y-recomendaciones-del-conadeh/>

⁶⁵ Comunicado de prensa CIDH y OACNUDH en donde expresan preocupación por amenazas y prácticas de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación en el contexto post-electoral en Honduras", 19 de enero de 2018, disponible en <https://m.fa->

identidad y el lugar de residencia, se difundió en gran medida en las redes sociales y en otro tipo de medios de comunicación. Los estudiantes habían organizado "comités antifraude" para observar e informar sobre las elecciones. Cinco de los estudiantes informaron a la OACNUDH que las fuerzas de seguridad habían estado visitando sus vecindarios y residencias, buscándolos. También en diciembre, se difundió un panfleto en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, también a través de las redes sociales, donde se proporcionaba los nombres y fotos de nueve defensores de derechos humanos⁶⁶ y líderes sociales, acusándolos de coordinar actos de vandalismo y saqueo, y de vincularse con grupos delictivos organizados. Durante el mismo período, otro panfleto fue distribuido en San Juan Pueblo, departamento de Atlántida, contra 12 individuos por su supuesta participación en las protestas. Estos fueron identificados en el panfleto como afiliados a la Alianza de la Oposición.

96. Entre mediados de diciembre de 2017 y el 27 de enero de 2018, la red nacional de derechos humanos "Coalición contra la Impunidad" registró al menos 50 denuncias relacionadas con amenazas y vigilancia y seguimiento dirigidas contra personas que se organizaron y / o participaron en protestas, miembros de los partidos de la oposición, dirigentes sociales y sus familiares. La mayoría de los casos tuvieron lugar en las regiones del norte del país, donde la movilización social que ponía en tela de juicio los resultados electorales era más intensa. Se hicieron amenazas serias y creíbles a través de llamadas telefónicas, y varias víctimas reportaron vigilancia y seguimiento por parte de autos sin matrícula estacionados frente a sus hogares o siguiéndolos. En algunos casos, las víctimas pudieron identificar al autor de la amenaza o de la vigilancia y seguimiento como miembro de la Policía Nacional o la Policía Militar. Las víctimas indicaron su reticencia a presentar denuncias ante la Policía Nacional o ante la Fiscalía General por temor a las represalias y por falta de confianza en las instituciones.
97. La intimidación y el acoso también adoptaron la forma de allanamientos ilegales en la propiedad privada. La mayoría de los casos reportados a la OACNUDH ocurrieron en áreas populares de Tegucigalpa, el departamento de Cortés y Atlántida. La OACNUDH documentó casos en los que las fuerzas de seguridad entraron por la fuerza en hogares privados sin una orden judicial y en los que no había indicios ni pruebas de actividades ilegales ni de daños a la propiedad. Por ejemplo, entre el 29 de noviembre y el 27 de enero, en Choloma, la Policía Militar del Orden Público llevó a cabo al menos cuatro allanamientos sin orden judicial en la casa de un miembro de la Alianza de la Oposición y dirigente social participante en las protestas. El 20 de enero, en San Juan Pueblo, la Policía Militar ingresó a la propiedad de un defensor de derechos humanos (para quien la Comisión Interamericana de Derechos Humanos había dictado medidas cautelares)⁶⁷, en busca de personas que habían participado en una protesta por la mañana. La OACNUDH subraya que, en la medida en que las redadas domiciliarias se llevaron a cabo sin una orden de allanamiento (obligatorio por ley) y sin pruebas de actividad ilegal, estas deben considerarse ilegales y contrarias al derecho interno y a las normas internacionales de derechos humanos.

⁶⁶ El Gobierno informa en su Comunicación oficial a la OACNUDH (NV MPHG/SRECI_OACNUDH-38-18) que la Dirección General del Sistema de Protección, solicitó al Ministerio Público, el impulso de la investigaciones en torno a la campaña de desprestigio realizada en contra de los defensores de derechos humanos en la Ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, de los cuales ya se han admitido casos.

⁶⁷ Resolución 13/2013 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, diciembre de 2013, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/MC195-13Resolucion13-13-es.pdf>.

98. Según las fuentes, varias de las víctimas de esos actos de intimidación y hostigamiento se vieron obligadas a reubicarse en otros lugares del país, mientras que otras tuvieron que abandonar Honduras. La mayoría de las víctimas recibieron el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, incluso mediante la reubicación temporal. Desde el 26 de noviembre de 2017, la Dirección General del Mecanismo Nacional de Protección atendió 52 casos, 30 de ellos relacionados al contexto post-eleccoral, atendiendo 15 casos de defensores, seis comunicadores sociales y 9 periodistas⁶⁸.

IX. Rendición de Cuentas para las violaciones a los derechos humanos

99. Al 27 de enero de 2018, no se habían presentado cargos contra ningún miembro de las fuerzas de seguridad en relación a las muertes y lesiones ocurridas durante la dispersión de las protestas o de las operaciones posteriores. Además, 13 de las 15 muertes de candidatos y activistas de partidos políticos ocurridos antes de las elecciones, permanecen aún bajo investigación, y sólo se presentaron cargos en dos casos.
100. El 6 de enero, la Policía Nacional informó a la OACNUDH que había abierto investigaciones en relación con 20 muertes (incluidas las de los tres agentes de policía, dos de los cuales habían muerto en diciembre de 2017 en un incidente no relacionado con las protestas). A pesar de las solicitudes de la OACNUDH, el Ministerio Público no ha comunicado ninguna información sobre las investigaciones de las muertes y lesiones iniciadas por su Agencia Técnica de Investigación Criminal. Las autoridades militares informaron a la OACNUDH que se habían incoado procedimientos disciplinarios internos en relación con los incidentes ocurridos en el contexto de las operaciones en las que estaban implicados los miembros de la policía militar y el ejército, pero, al 27 de enero, no se habían comunicado detalles al respecto y la OACNUDH no tiene conocimiento de la suspensión de ningún oficial u agente.
101. La OACNUDH observó que la investigación de los asesinatos atribuidos a elementos de la Policía Militar estaban a cargo de una dependencia especializada del Ministerio Público⁶⁹. Sin embargo, esta unidad tiene una capacidad limitada, con sólo dos fiscales, ambos basados en Tegucigalpa, y sin personal a nivel local.
102. Las muertes atribuidas a los miembros de la Policía Nacional están a cargo de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida. A nivel local en particular, la OACNUDH observó que a menudo los casos se tramitaban y transferían a diferentes dependencias del Ministerio Público, sin que quedara claro qué unidad debía dirigir la investigación. La OACNUDH considera que esto ha retrasado las investigaciones y el desarrollo de una estrategia coherente de investigación y enjuiciamiento que efectivamente reconozca la naturaleza de esos delitos como violaciones a los derechos humanos.
103. A la OACNUDH le preocupa que las autoridades no hayan adoptado medidas para investigar los casos de lesiones atribuidas a las fuerzas de seguridad. Es consciente de que la Policía Nacional posee información sobre las lesiones graves causadas por las fuerzas de seguridad en el contexto de

⁶⁸ Comunicación oficial a la OACNUDH, NV MPHG/SRECI_OACNUDH-38-18

⁶⁹ Ley de la Policía Militar del Orden Público, Decreto Número 168/2013.

protestas, algunas de las cuales resultaron en discapacidad. Sin embargo, a pesar de las denuncias penales presentadas por algunas víctimas o sus familias, las autoridades todavía no han tomado las medidas adecuadas para contactar a las víctimas y / o sus familias o abrir una investigación.

104. A la OACNUDH le preocupan los múltiples obstáculos experimentados por las víctimas de violaciones de derechos humanos (en general y en relación con el período electoral), para acceder al sistema de justicia, la falta de información disponible sobre la situación de los casos y la ausencia de reconocimiento de su condición de víctimas de violaciones de derechos humanos.

X. Violencia durante las manifestaciones

105. Como se ha señalado anteriormente, algunas protestas degeneraron en violencia y personas cometieron actos delictivos punibles de acuerdo al derecho interno, incluidos ataques contra los elementos de las fuerzas de seguridad.
106. Según los datos oficiales, 253 miembros de las fuerzas del orden resultaron heridos, de los cuales 150 son miembros de las fuerzas armadas y 103 policías. El 19 de diciembre, en la Colonia Berlín, El Progreso, departamento de Yoro, un policía de 22 años fue alcanzado por una bomba molotov llena de metralla, la cual impactó en la cabeza⁷⁰. El policía falleció dos días después a causa de las heridas sufridas⁷¹. El 20 de diciembre, en Pimienta, departamento de Cortés, cuatro policías asignados a la Dirección de Tránsito fueron retenidos durante varias horas por manifestantes que los despojaron de sus armas y uniformes, golpeándolos e insultándolos⁷².
107. En el contexto de las protestas, se produjeron saqueos a tiendas y otras propiedades privadas en todo el país, así como incendios provocados y destrucción de bienes públicos, incluyendo al menos siete postas policiales. El Consejo Hondureño de la Empresa Privada evaluó la pérdida de las empresas privadas resultante de la crisis en 637 millones de dólares⁷³. Se informó que al menos 500 tiendas fueron afectadas por los disturbios y saqueos en Choloma, San Pedro Sula, Tegucigalpa y otras ciudades más pequeñas.
108. En su declaración conjunta emitida el 3 de diciembre, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la OACNUDH condenaron los saqueos y daños a la propiedad en Tegucigalpa, San Pedro Sula y otras ciudades, aclarando que tales conductas no podían ser entendidas como el ejercicio del derecho a la protesta pacífica⁷⁴. El 21 de diciembre, la OACNUDH reiteró su preocupación por la violencia que se había producido durante algunas de las protestas, incluido el saqueo y los daños a personas y bienes, subrayando una vez más que esas conductas eran incompatibles con el ejercicio de los derechos humanos, incluyendo el derecho a libertad de reunión pacífica⁷⁵.

⁷⁰ El Gobierno da cuenta de tres policías muertos en su Comunicación oficial a la OACNUDH (NV MPHG/SRECI_OACNUDH-38-18). Sin embargo, la OACNUDH considera que dos de estas muertes, ocurridas en el departamento de Olancho el domingo 3 de diciembre de 2017, no estarían vinculadas a las protestas.

⁷¹ Vea el Capítulo XI de este informe.

⁷² Vea el Capítulo XI de este informe.

⁷³ Comunicación oficial a la OACNUDH, NV MPHG/SRECI_OACNUDH-38-18

⁷⁴ Comunicado de la CIDH y la OACNUDH - Honduras "CIDH y OACNUDH expresan preocupación por la violencia en el contexto post-electoral de Honduras", 3 de diciembre de 2017, disponible en https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2049225871984867&id=1828470140727109

⁷⁵ Comunicado de prensa de la OACNUDH - Honduras, "OACNUDH expresa profunda preocupación por la situación de violencia post electoral", disponible en https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2058750634365724&id=1828470140727109.

XI. Preocupaciones relacionadas con el enjuiciamiento de personas acusadas de delitos cometidos durante las protestas

109. La OACNUDH constató que se habían presentado cargos criminales contra al menos 114 personas por su presunta participación en delitos cometidos durante las protestas. Los delitos abarcan desde delitos contra la seguridad del Estado y el orden público y contra la propiedad (incluyendo daños, incendios provocados de forma intencional, producción de material explosivo y robo), así como la posesión ilícita de armas, entre otros. Después de que se desestimaran 18 casos en la fase previa al juicio, 96 de 114 personas seguían siendo enjuiciadas al 27 de enero, y 21 de ellas se encontraban en prisión preventiva. Veinte de estos últimos fueron recluidos en las cárceles de máxima seguridad de Ilima y Morocelí. La OACNUDH no ha podido determinar la justificación de la decisión judicial de alojar a los detenidos en instalaciones de máxima seguridad.
110. Al 27 de enero, dos personas fueron detenidas y juzgadas por la muerte ocurrida el 22 de diciembre, de un agente de policía; otras 11 personas fueron detenidas y sometidas a juicio por los incidentes ocurridos el 20 de diciembre, en los que cuatro agentes de policía fueron agredidos.
111. Al menos cuatro hombres fueron investigados por la Policía Nacional por motivos de "terrorismo"; en dos casos, al 27 de enero, la investigación permanecía abierta. La OACNUDH observa que la noción de terrorismo que figura en el Artículo 335 de la Ley para el Fortalecimiento y la Eficacia de la Seguridad Pública⁷⁶, aprobada en febrero de 2017, así como la que figura en el Título XXXI del nuevo Código Penal, son indebidamente amplias y difieren de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para la tipificación de los delitos de "terrorismo". En octubre de 2016, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos Humanos en la Lucha contra el Terrorismo, señaló a la atención del Gobierno de Honduras sus preocupaciones en relación con la extensión indebida del concepto de terrorismo previsto en el contexto de la reforma del Código Penal⁷⁷. En enero de 2017, la OACNUDH alentó al Gobierno a que implemente las recomendaciones del Relator Especial⁷⁸.
112. La mayoría de estos casos han sido tratados por el sistema penal ordinario, pero la OACNUDH tiene conocimiento de dos personas enjuiciadas por la jurisdicción nacional especializada, que es competente para hacer frente a los delitos de alto impacto cometidos por grupos del crimen organizado⁷⁹. La OACNUDH observa que los cargos presentados hasta ahora contra esas personas⁸⁰ no pertenecen a la competencia de esa jurisdicción.
113. Además, la Oficina tuvo conocimiento de que la "Unidad de Operaciones Especializadas" estaba dirigiendo la investigación y el enjuiciamiento de al menos nueve personas por delitos presuntamente

⁷⁶ Decreto 06/2017, Ley para el Fortalecimiento y Efectividad de la Seguridad Pública.

⁷⁷ Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, OL HND 08/2016, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=22802>

⁷⁸ OACDH - Honduras, comunicado de prensa en el que presentan sus observaciones sobre la reforma del Código Penal, disponible en <https://www.facebook.com/ONUDDHH/photos/pcb.1881070588800397/1881070478800408/?type=3&theater>

⁷⁹ Ley de los órganos jurisdiccionales con jurisdicción territorial en materia penal, Decreto Número 247/2010.

⁸⁰ Daños, incendio provocado intencional y producción de materiales explosivos.

cometidos durante las protestas⁸¹. Sin embargo, el mandato de esta dependencia es prestar asesoramiento y orientación jurídica a la Agencia Técnica de Investigación Criminal, perteneciente al Ministerio Público⁸².

114. En general, la OACNUDH considera que la falta de claridad en cuanto a la competencia de los órganos judiciales y de enjuiciamiento, junto con la superposición de competencias y la falta de claridad en la asignación de casos, plantea preocupaciones de transparencia e imparcialidad de las investigaciones y enjuiciamientos.

XII. Conclusiones y recomendaciones

115. La situación de los derechos humanos en Honduras sigue siendo frágil, caracterizada por los altos niveles de violencia e inseguridad, un conflicto social generalizado e impunidad por las violaciones a los derechos humanos y la pasada y continua corrupción.
116. La OACNUDH considera que las protestas que estallaron como reacción a la falta de imparcialidad percibida del proceso electoral y los resultados presidenciales, tienen sus raíces en el legado no resuelto del golpe de Estado de 2009, entre otros, la polarización política y social y el hecho de que no se hayan abordado las deficiencias del Estado. La OACNUDH considera que el riesgo de que se siga deteriorando la situación de los derechos humanos sigue siendo alto, a menos que se investiguen las violaciones de derechos humanos y se rinda cuentas de las mismas sin demoras y se emprendan y apliquen las reformas pendientes en los sectores social, económico, del estado de derecho y de la seguridad.
117. En el contexto de las elecciones, la OACNUDH observó que las fuerzas de seguridad habían utilizado una fuerza excesiva, incluida la fuerza letal, para dispersar las protestas, eliminar los bloqueos de carretera y en las operaciones de persecución. La OACNUDH determinó que la mayoría de esas violaciones serían imputables a los miembros de la Policía Militar del Orden Público y del ejército.
118. En relación con los arrestos masivos que tuvieron lugar durante el período del toque de queda, en particular entre el 1º y el 5 de diciembre de 2017, la OACNUDH considera que hay motivos creíbles para establecer que la libertad de las personas detenidas fue restringida arbitrariamente. Algunos de los detenidos fueron mantenidos en instalaciones militares donde en algunos casos fueron sometidos a malos tratos. A lo largo del período examinado, la OACNUDH encontró pruebas de allanamientos ilegales de viviendas y observó un aumento de las amenazas e intimidaciones contra periodistas, trabajadores de los medios de comunicación, defensores de los derechos humanos y otros agentes de la sociedad civil que se consideraban cercanos a la Alianza de la Oposición o críticos con las autoridades.

81 <https://www.mp.hn/index.php/author-login/60-junio-2017?start=100>

82 "Unidad encargada de guiar, dirigir, supervisar las actividades del departamento de apoyo estratégico, operaciones especiales y comunicaciones de la "Agencia Técnica de Investigación Criminal". Acuerdo Número 022/2016, disponible en [http://portalunico.iaip.gob.hn/Archivos/MinisterioPublico/Regulaciones\(normativa\)/Acuerdos%20Institucional/2016/Acuerdo%20FGR_022_2016%20UF_OPE.pdf](http://portalunico.iaip.gob.hn/Archivos/MinisterioPublico/Regulaciones(normativa)/Acuerdos%20Institucional/2016/Acuerdo%20FGR_022_2016%20UF_OPE.pdf)

119. La falta de progreso tangible en la investigación y el enjuiciamiento de los miembros de las fuerzas de seguridad en relación con las acusaciones de violaciones de derechos humanos -sin que se haya dictado ninguna suspensión o acusación- plantea dudas acerca del compromiso real de las autoridades estatales con la rendición de cuentas. La OACNUDH subraya la importancia de que se investiguen diligentemente y se rindan cuentas de todas las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el período electoral y de la reparación de las víctimas. Estas medidas serán fundamentales para restablecer la credibilidad de las instituciones.
120. Sobre la base de estas conclusiones, el Alto Comisionado formula las siguientes recomendaciones, reiterando también las que figuran en el informe de la OACNUDH publicado en el 2010 sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado del 28 de junio de 2009⁸³ y en su informe anual de 2016 al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras⁸⁴:
121. **Al Gobierno:**
- a) Abstenerse de imponer un estado de excepción en situaciones que no se ajusten a los criterios establecidos en el Artículo 187 de la Constitución y en el Artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; cumplir con el régimen de notificación internacional.
 - b) Implementar las recomendaciones contenidas en el informe de 2011 de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y reanudar la presentación de informes públicos sobre sus progresos; restablecer la Dependencia de Seguimiento del informe de la Comisión.
 - c) Entablar un diálogo nacional participativo, con apoyo internacional, sobre las reformas que promuevan el desarrollo, los derechos humanos y la reconciliación; velar porque la promoción de la verdad, justicia, compensación y garantías de no repetición y reparación en relación con las violaciones de los derechos humanos ocurridas en el contexto electoral ocupen un lugar central.
 - d) Apoyar el funcionamiento independiente y eficaz del Comisionado Nacional de Derechos Humanos y del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y de los Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; asignar los recursos financieros necesarios a las dos instituciones para que puedan cumplir eficazmente su mandato.
 - e) Garantizar el libre y seguro ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluso previniendo y castigando las amenazas e intimidaciones contra periodistas, trabajadores de los medios de comunicación, defensores de los derechos humanos y activistas sociales y políticos.
 - f) Garantizar el libre y seguro ejercicio del derecho de reunión pacífica, incluso reformando los protocolos existentes sobre el manejo de las asambleas y el control de multitudes.

83 Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado del 28 de junio 2009* (A/HRC/13/66) <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/117/00/PD-F/G1011700.pdf?OpenElement>

84 Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras (A/HRC/34/3/Add.2) <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/029/29/PDF/G1702929.pdf?OpenElement>

g) Reformar el sistema y los procesos electorales para garantizar el pleno disfrute de los derechos políticos de todos, incluyendo la participación de las mujeres, las minorías étnicas, las personas con discapacidad y las personas de la comunidad LGTBI como votantes y candidatos, de conformidad con las recomendaciones de las misiones internacionales de observación electoral.

h) Velar por que todas las entidades del Estado cumplan el Acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al establecimiento de una oficina en el país; en particular, promover y garantizar el acceso de la OACNUDH a todos los lugares de detención y a los documentos y materiales oficiales; promover el conocimiento del mandato de la OACNUDH por parte de todos sus funcionarios y de las instituciones del Estado, así como la cooperación con la OACNUDH.

122. **A la Secretaría de Seguridad y Defensa y a FUSINA:**

i) Adoptar medidas concretas para restringir el uso de la Policía Militar del Orden Público y las Fuerzas Armadas en las funciones de aplicación de la ley.

j) Revisar las reglas de enfrentamiento para asegurar que las fuerzas del orden y las fuerzas de seguridad sólo utilicen la fuerza, en particular la fuerza letal, como último recurso, de conformidad con los principios de necesidad, precaución, proporcionalidad y legalidad, y de conformidad con las normas internacionales; adoptar los reglamentos necesarios para controlar y normalizar el uso de la fuerza; revisar y actualizar los manuales y la capacitación correspondiente; revisar el equipo de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de los organismos de seguridad.

k) Emitir instrucciones claras a todo el personal de seguridad y encargados de hacer cumplir la ley para que reconozcan el papel y la labor de periodistas, trabajadores de los medios de comunicación, defensores de los derechos humanos y organizaciones de sociedad civil, y para que prevengan los ataques y amenazas de ese personal contra ellos.

l) Iniciar sin demora los procedimientos para determinar la responsabilidad, a nivel operacional y de mando, del uso de la fuerza en relación con las protestas y los malos tratos durante el arresto y la detención.

123. **A la Secretaría de Derechos Humanos:**

m) Fortalecer el Mecanismo Nacional para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, periodistas, personal de los medios de comunicación y funcionarios judiciales, incluso mediante el despliegue rápido de equipos o el establecimiento de oficinas regionales

124. **Al Congreso Nacional:**

n) Adoptar urgentemente una legislación comprehensiva que regule el uso de la fuerza por parte de todos los organismos de seguridad y encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

o) Reformar la Ley de la Policía Militar del Orden Público para aclarar el rol y las responsabilidades de esta entidad en la seguridad pública; revisar y restringir las circunstancias de su participación en el trabajo de la policía civil.

- p) Reformar la legislación sobre terrorismo y derogar los Artículos 335 y 335 B del Código Penal.
- q) Reformar la Ley de secretos oficiales y clasificación de la información oficial para adecuarla a las normas internacionales de derechos humanos.

125. **Al Ministerio Público y al Poder Judicial:**

- r) Llevar a cabo investigaciones rápidas, imparciales, independientes y transparentes de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, dando prioridad a las muertes y lesiones ocurridas en el contexto de las elecciones, incluso durante las protestas, así como a los casos de malos tratos durante las detenciones; llevar ante la justicia a todos los presuntos perpetradores.
- s) Revisar las competencias y responsabilidades internas del Ministerio Público en relación con la investigación y el enjuiciamiento de las violaciones de los derechos humanos atribuidas a las fuerzas de seguridad; asegurar la dirección de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos en la investigación y el enjuiciamiento de esos casos, incluso asegurando una dotación adecuada de personal y recursos.
- t) Establecer los mecanismos necesarios para fortalecer el acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares de violaciones a los derechos humanos, en particular mediante la prestación de asistencia legal y apoyo psicosocial; fortalecer y aprovechar plenamente los mecanismos para garantizar la protección de las víctimas y los testigos.
- u) Velar por el respeto del debido proceso legal y de las garantías judiciales en el enjuiciamiento de las personas que participaron pacíficamente en las protestas; evaluar cuidadosamente la necesidad de la detención preventiva.

126. **Al CONADEH**

- v) Investigar las denuncias de violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto electoral y hacer pleno uso de su autoridad para acceder a toda la documentación pertinente que obre en poder de las autoridades civiles y militares, incluso cuando esté clasificada como secreta o reservada; informar públicamente de sus conclusiones.
- w) Establecer los mecanismos para facilitar el acceso a la justicia y la reparación por parte de las víctimas y a los familiares de las violaciones a los derechos humanos.

127. **A todos los partidos políticos y medios de comunicación:**

- x) Hacer llamamientos sistemáticos al ejercicio pacífico del derecho de reunión y condenar todas las formas de violencia.

128. **A la comunidad internacional:**

- y) Participar y apoyar al Estado en la implementación de estas recomendaciones, y participar en el monitoreo de su implementación.

Anexo 1: Marco legal

La OACNUDH evaluó las denuncias de violaciones de los derechos humanos ocurridas en el contexto electoral en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. Honduras es signataria a los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas.⁸⁵ Según los Artículos 15 y 18 de la Constitución de Honduras, los tratados internacionales forman parte del marco jurídico del país y tienen precedencia sobre la legislación nacional.

El Estado de Excepción

El Artículo 187 de la Constitución de Honduras de 1982 regula la suspensión de las garantías constitucionales en relación con el ejercicio de los derechos como la libertad personal (Artículo 69), la libertad de expresión (Artículo 72), la reunión y asamblea (Artículo 78) y la libertad de circulación (Artículo 81); en caso de "invasión del territorio nacional, grave perturbación de la paz, epidemia o catástrofe general". La facultad de suspender las garantías corresponde al Presidente, de acuerdo con el Consejo de Ministros. El Artículo 187 establece que el Congreso Nacional será convocado por el mismo decreto que establece el estado de excepción para que, en un plazo de treinta días, pueda tomar conocimiento del decreto y lo ratifique, modifique o rechace. En caso de que el Congreso esté reunido, inmediatamente tomará conocimiento del decreto.

El derecho a la libertad de reunión pacífica

El Artículo 79 de la Constitución reconoce el derecho de toda persona a la reunión pacífica, sin necesidad de permiso y autorización. La legislación nacional exige a las autoridades que protejan el ejercicio del derecho de reunión pacífica y que dispongan la disolución de las asambleas que causen "graves alteraciones del orden público" y que afecten al tráfico y la circulación⁸⁶.

El derecho a la libertad de opinión y de expresión

El Artículo 72 de la Constitución reconoce el derecho a la libertad de opinión y de expresión, sin censura. Prevé que el abuso de este derecho y su restricción indebida serán sancionados por la ley.

⁸⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

⁸⁶ Ley de Policía y Convivencia Social, Decreto Número 226/2001, Artículo Número 51.



El uso de la fuerza

Honduras aún no ha adoptado una legislación integral para regular el uso de la fuerza por parte del personal policial y de seguridad. La Ley de policía y convivencia social establece que la fuerza letal sólo puede utilizarse cuando sea estrictamente inevitable y para proteger la vida, en los términos del marco interno existente y de las "normas de las Naciones Unidas"⁸⁷. La ley de la Policía establece que el uso de la fuerza y las armas deben de orientarse a producir el "mínimo daño físico y mental"⁸⁸. A falta de un marco específico, los funcionarios judiciales han indicado oficiosamente a la OACNUDH que la Policía Militar del Orden Público está sujeta a las mismas normas que la Policía Nacional.

⁸⁷ *Ley de Policía y Convivencia Social, Decreto Número 226/2001, Capítulo IV.*

⁸⁸ *Decreto Número 67-2008*



NATIONS UNIES
DROITS DE L'HOMME
HAUT-COMMISSARIAT



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Síguenos en redes sociales:



ONUDDHH



@ONUDDHH



@ONUDDHH



ONUDDHH (OACNUDH Honduras)

www.oacnudh.hn